



Asamblea General

Distr. limitada
4 de octubre de 2021
Español
Original: inglés

Septuagésimo sexto período de sesiones

Primera Comisión

Tema 103 del programa

El riesgo de proliferación nuclear en Oriente Medio

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Comoras, Djibouti, Egipto*, Emiratos Árabes Unidos, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Marruecos, Mauritania, Omán, Qatar, Somalia, Sudán, Túnez, Yemen y Estado de Palestina: proyecto de resolución

El riesgo de proliferación nuclear en Oriente Medio

La Asamblea General,

Teniendo presentes sus resoluciones sobre la materia, la más reciente de las cuales es la resolución [75/84](#), de 7 de diciembre de 2020,

Tomando nota de las resoluciones pertinentes aprobadas por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, la más reciente de las cuales es la resolución GC(65)/RES/14, aprobada el 23 de septiembre de 2021,

Conocedora de que la proliferación de las armas nucleares en la región de Oriente Medio plantearía una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Teniendo presente la necesidad inmediata de someter todas las instalaciones nucleares de la región de Oriente Medio al régimen de salvaguardias totales del Organismo,

Recordando la decisión sobre los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear adoptada el 11 de mayo de 1995 por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares¹, en que la Conferencia instó a la adhesión universal al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares² como prioridad urgente y exhortó a todos los Estados que aún no eran partes en él a

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Liga de los Estados Árabes.

¹ Véase *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, Primera parte* (NPT/CONF.1995/32 (Part I)), anexo.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.



adherirse al Tratado a la mayor brevedad, particularmente los Estados que explotaban instalaciones nucleares sin salvaguardias,

Reconociendo con satisfacción que, en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares³, la Conferencia se comprometió a realizar esfuerzos decididos para lograr el objetivo de que el Tratado fuera universal, exhortó a los Estados que aún no fueran partes en el Tratado a adherirse a él, asumiendo de esa forma un compromiso internacional jurídicamente vinculante de no adquirir armas nucleares ni dispositivos explosivos nucleares y de aceptar las salvaguardias del Organismo en todas sus actividades nucleares, y subrayó la necesidad de lograr la adhesión universal al Tratado y de que todas las partes cumplieran estrictamente las obligaciones que habían contraído en virtud de él,

Recordando la resolución relativa a Oriente Medio aprobada el 11 de mayo de 1995 por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado, en que la Conferencia tomó nota con preocupación de que seguía habiendo en Oriente Medio instalaciones nucleares no sometidas a salvaguardias, reafirmó la importancia de la pronta realización de la adhesión universal al Tratado y exhortó a todos los Estados de Oriente Medio que aún no lo hubieran hecho a que, sin excepción, se adhirieran al Tratado a la brevedad posible y sometieran todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del Organismo,

Reconociendo que, en el Documento Final de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares⁴, la Conferencia destacó la importancia de un proceso que condujera a la plena aplicación de la resolución de 1995 relativa a Oriente Medio y decidió, entre otras cosas, que el Secretario General de las Naciones Unidas y los copatrocinadores de la resolución de 1995, en consulta con los Estados de la región, convocarían una conferencia en 2012, en la que participarían todos los Estados de Oriente Medio, sobre la creación en Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción masiva, sobre la base de acuerdos suscritos libremente por los Estados de la región y con el apoyo pleno y el compromiso de los Estados poseedores de armas nucleares,

Expresando pesar y preocupación por que la Conferencia no se reuniera en 2012 de conformidad con su mandato y por que se haya progresado poco en la aplicación de la resolución relativa a Oriente Medio aprobada por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado,

Haciendo notar, en este contexto, las resoluciones pertinentes de la Liga de los Estados Árabes con miras a la creación en Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción masiva,

Tomando nota con aprecio del informe del Secretario General⁵,

Recordando que Israel sigue siendo el único Estado de Oriente Medio que todavía no es parte en el Tratado,

Preocupada por las amenazas que plantea la proliferación de las armas nucleares para la seguridad y la estabilidad de la región de Oriente Medio,

³ Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, vols. I a III (NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II) y NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II)/Corr.1, NPT/CONF.2000/28 (Part III) y NPT/CONF.2000/28 (Part IV)).

⁴ Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, vols. I a III (NPT/CONF.2010/50 (Vol. I), NPT/CONF.2010/50 (Vol. II) y NPT/CONF.2010/50 (Vol. III)).

⁵ A/76/190 (Part II).

Destacando la importancia de que se adopten medidas de fomento de la confianza, en particular de que se cree una zona libre de armas nucleares en Oriente Medio, a fin de afianzar la paz y la seguridad en la región y consolidar el régimen mundial de no proliferación,

Poniendo de relieve la necesidad de que todas las partes directamente interesadas consideren seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y urgentes necesarias para dar efecto a la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio de conformidad con sus resoluciones pertinentes y, como medio de promover este objetivo, invitando a los países interesados a adherirse al Tratado y a aceptar, a la espera de que se cree la zona, someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo,

Observando que 185 Estados han firmado el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares⁶, entre ellos algunos Estados de la región,

1. *Recuerda* las conclusiones relativas a Oriente Medio de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares⁷ y pide que se cumplan rápida y plenamente los compromisos enunciados en ellas;

2. *Destaca* que la resolución relativa a Oriente Medio aprobada por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado⁸ es un elemento esencial de los resultados de la Conferencia de 1995 y de la base sobre la que se prorrogó indefinidamente el Tratado en 1995 sin someterlo a votación;

3. *Reitera* que la resolución relativa a Oriente Medio aprobada por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sigue siendo válida hasta que se logren sus metas y objetivos;

4. *Pide* que se adopten medidas inmediatas para lograr la plena aplicación de esa resolución;

5. *Reafirma* la importancia de que Israel se adhiera al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y someta todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del Organismo Internacional de Energía Atómica para realizar el objetivo de la adhesión universal al Tratado en Oriente Medio;

6. *Exhorta* a ese Estado a adherirse al Tratado sin más demora, a no desarrollar, producir, ensayar ni adquirir de otro modo armas nucleares, a renunciar a la posesión de dichas armas y a someter todas sus instalaciones nucleares no sujetas a salvaguardias a las salvaguardias totales del Organismo como medida importante de fomento de la confianza entre todos los Estados de la región y como paso para afianzar la paz y la seguridad;

7. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo séptimo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “El riesgo de proliferación nuclear en Oriente Medio”.

⁶ Véanse la resolución 50/245 y A/50/1027.

⁷ Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, vol. I (NPT/CONF.2010/50 (Vol. I)), primera parte, Conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento, secc. IV.

⁸ Véase Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, Primera parte (NPT/CONF.1995/32 (Part I)), anexo.